Dies maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Decreto y Ayuntam.to de 17 de Julio

En la villa de Jumilla a Diez y Siete dias del mes de Agosto de mil Seiscientos No Venta y dos años los señores D.n Antonio de Castillos y torres y luis avellan Alcaldes hordinarios D.n Antonio Salvador de los Covos D.n Martin Perez de los Covos Fran.co herrero y Gines Gonzalez Regidores Concejo Justicia y Regim.to de esta dicha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo an de Uso y costumbre, Dixeron que Alonso thomas Ramon y el presente escriv.o que Ambos lo son de este Ayuntamiento han tenido algunas Altercaciones y Diferencias Pretendiendo Cada Uno tener la Pramazia en el asiento, en todos los Actos Publicos que la villa Concurre alegando el dho Alonso thomas Se le deve a el por mayor en dias, y el presente escriv.o ser Preferido por mas Antiguo en el ofi.o y porque estas diferencias no resulten ningunos yn Convenientes Procurando sus Merzedes oviarlos, desde luego declaravan y declararon dever ser Preferido en la anterioridad de dho Asiento el presente escriv.o como mas antiguo en el ofi.o Respecto de ser estilo comun en todas las Audiencias y Ayuntamientos y estar Vintilado lo Suso dicho y declarado por derecho, cuya determinaz.on mandaron Se le haga Notorio al dho Alonso thomas quien aviendo Subido a este Ayuntam.to quedo advertido de lo Referido y lo firmaron = y asimismo Mandaron que esta Determinaz.on se execute ob Serve y guarde en los Casos Semejantes q. en adelante Subzedieren ut supra =

Sobre los asientos de los escrivanos de este Ayuntam.to

Ant.o de Castillos y Torres

Luis Abellan

Ant.o Salvador de los Covos

D.n Martin Perez de los Covos

Fran.co Gines

Ant.o Tomas

Estevan Lozano de Cuenca